RESOLUCIÓN ANTSV Nº 569/2021

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCION DE LA ADENDA Nº 01 AL CONTRATO Nº 14-21 FIRMADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL Y LA FIRMA J. FLEISCHMAN Y CIA S.A. EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA SBE Nº 15-21 "SERVICIO DE DIGITALIZACION DE DOCUMENTOS" ID Nº 401724.-

Asunción, 28 de diciembre de 2021.

VISTA: La Providencia de la Dirección Operativa de Contrataciones de fecha 28 de diciembre del 2021, por la cual remite los antecedentes y solicita la suscripción de la adenda Nº 01 del Contrato Nº 14-21 firmado entre la **Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial** y la firma **J. FLEISCHMAN Y CIA S.A.**, en el marco de la Contratación Directa SBE Nº 15-21 "SERVICIOS DE DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS – ID Nº 401724.-

CONSIDERANDO: Las disposiciones de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas en su Art. 63 CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS.

La Resolución de Adjudicación Nº 482/2021 de fecha 23/11/2021 por la cual se adjudica el proceso del llamado a la CD SBE Nº 15-21 ID Nº 401724 "SERVICIO DE DIGITALIZACION DE DOCUMENTOS".

Que, por Resolución DNCP N° 4576/2020 - *POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES RELATIVAS A LA APLICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/03, se establece en su* Artículo 9° sobre Modificaciones Contractuales que: "*...Las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Artículos 62 y 63 de la Ley 2051/03, atendiendo a las siguientes reglas:*

> *d) Toda vez que las cantidades o montos mínimos del contrato no hayan sido ejecutados al tiempo de la vigencia originalmente pactada, la contratante podrá ampliar el plazo de vigencia como máximo hasta el siguiente ejercicio fiscal, a fin de completar la ejecución de las cantidades mínimas o montos mínimos. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos.*
> *g) La extensión del plazo de vigencia deberá ser resuelta por acto administrativo de la autoridad competente emitido antes del vencimiento del contrato e instrumentarse en una adenda. La ampliación de la vigencia del contrato deberá mantener invariables los costos unitarios del contrato, salvo la aplicación de las fórmulas de reajuste que resulten pertinentes..."*

Que, según Memorándum de la Dirección Operativa de Contrataciones Nº 293 de fecha 28 de diciembre de 2021, solicita parecer jurídico para la suscripción de la ADENDA al Contrato Nº 14-21 con la firma J. FLEISCHMAN Y CIA S.A. de fecha 06/12/2021 en el marco al "SERVICIO DE DIGITALIZACION DE DOCUMENTOS" ID Nº 401724, cuya modificación no altera el monto inicialmente pactado en un 20% de ampliación permitida por la normativa, solo se realiza a los efectos de extender la vigencia contractual por un periodo fiscal más, en atención a que los montos mínimos y máximos establecidos en el

Lic. Jazmín Alsina Rojas
Secretaria General
ANTSV

Dr. Alfredo D. Cano González
DIRECTOR
Dirección de Asesoría Jurídica
A.N.T.S.V.

Lic. María del Carmen de Porro
Directora Ejecutiva
ANTSV

RESOLUCIÓN ANTSV Nº 569/2021

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCION DE LA ADENDA Nº 01 AL CONTRATO Nº 14-21 FIRMADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL Y LA FIRMA J. FLEISCHMAN Y CIA S.A. EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA SBE Nº 15-21 "SERVICIO DE DIGITALIZACION DE DOCUMENTOS" ID Nº 401724.-

CONTRATO ABIERTO, teniendo en cuenta que no se han podido ejecutar en el presente Ejercicio Fiscal 2021 en el que se han suscripto las obligaciones contractuales entre las partes; cuya casuística se encuentra prevista en la reglamentación vigente para los CONTRATOS ABIERTOS emitida por la entidad competente – Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) vía Resolución N° 4576/2020, que establece en su Art. N° 9 – MODIFICACIONES CONTRACTUALES, inciso d) Toda vez que las cantidades o montos mínimos del contrato no hayan sido ejecutados al tiempo de la vigencia originalmente pactada, la contratante podrá ampliar el plazo de vigencia como máximo hasta el siguiente ejercicio fiscal, a fin de completar la ejecución de las cantidades mínimas o montos mínimos. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos.

Que, por Memorándum de la Dirección de Asesoría Jurídica Nº 107/2021, se remite el Dictamen DAJ/ANTSV Nº 41/2021", en la cual la Dirección de Asesoría Jurídica expone: ...*Que, siendo analizada la solicitud y las razones expuestas por la DOC, y siendo verificados los siguientes documentos: El Contrato Nº 14-21; El Pliego de bases y condiciones del llamado; La oferta del proveedor adjudicado, y la Resolución del Adjudicación, y los datos cargados en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), tenemos que la provisión del servicio fue pactada bajo la modalidad de contrato abierto en base a lo establecido por la normativa vigente en cuanto a esta modalidad de contrato...*

Que, según el mencionado Dictamen, la normativa aplicable al caso permite que: "*...Toda vez que las cantidades o montos mínimos pactados en el contrato no hayan sido ejecutados al tiempo de la vigencia originalmente convenida, la contratante podrá ampliar el plazo de vigencia como máximo hasta el siguiente ejercicio fiscal. Por lo tanto, la modificación en cuanto a la extensión del plazo de vigencia para el siguiente ejercicio fiscal resulta aplicable a esta modalidad contractual, sin necesidad que el llamado haya sido previsto bajo la figura de la plurianualidad presupuestaria*

Con respecto a la formalización la normativa exige que la extensión del plazo de vigencia debe ser resuelta por acto administrativo de la autoridad competente emitido antes del vencimiento del contrato e instrumentarse por medio de una adenda, manteniendo invariables los costos unitarios del contrato, salvo que la modificación contractual se refiera a la aplicación de las fórmulas de reajuste que resulten pertinentes.

Al analizar las disposiciones legales aplicables, la Convocante en este caso la ANTSV, en base a la imposibilidad de terminar los trabajos de digitalización en el plazo previsto, podrá ampliar el plazo de vigencia del contrato por todo el ejercicio fiscal 2022 hasta culminar los trabajos o toda vez que las cantidades o montos mínimos y máximos pactados en el contrato no hayan sido ejecutados durante el presente ejercicio fiscal..."

Lic. Jazmin Alsina Rojas
Secretaria General
ANTSV

Dr. Alfredo D. Cano González
DIRECTOR
Dirección de Asesoría Jurídica
A.N.T.S.V.

Lic. María del Carmen de Porro
Directora Ejecutiva
ANTSV

RESOLUCIÓN ANTSV Nº 569/2021

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCION DE LA ADENDA Nº 01 AL CONTRATO Nº 14-21 FIRMADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL Y LA FIRMA J. FLEISCHMAN Y CIA S.A. EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA SBE Nº 15-21 "SERVICIO DE DIGITALIZACION DE DOCUMENTOS" ID Nº 401724.-

Que en el punto III- CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN, del Dictamen DAJ/ANTSV Nº 41/2021, concluye: *"...Por las razones fundadas y explicitas expuestas en este dictamen y en base a lo establecido en la normativa aplicable, esta Dirección de Asesoría Jurídica no encuentra impedimentos de carácter técnico y/o legal para realizar la suscripción de la ADENDA, extendiendo la vigencia del CONTRATO Nº 14/21 DEL PROCESO LICITATORIO CD SBE 14-21 "SERVICIOS DE DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS – ID Nº 401724", al siguiente ejercicio fiscal, siempre que la decisión este instrumentada por el acto administrativo respectivo, emitido por la Máxima Autoridad y sea comunicada en tiempo y forma a la DNCP..."*

Que, según Ley Nº 5016/14, se crea la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial (ANTSV), con personería jurídica de derecho público, como ente autónomo y autárquico en materia normativa y administrativa, dentro del ámbito de la competencia que le otorga la presente ley.

Que conforme a la Ley Nº 5016/2014 "Nacional de Tránsito y Seguridad Vial" - Artículo 15.- Funciones: El Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial tendrá los siguientes deberes y funciones: *...a) Ejercer la representación y dirección general de la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial* y *b) Ejercer la administración de la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial, suscribiendo a tal fin los actos administrativos pertinentes..."*

Que, según la Resolución N° 01/2018 del Directorio de la ANTSV, Artículo 1°, se nombra a la Señora Angela María del Carmen González de Porro, con C. I. Nº 400.920 como Directora Ejecutiva de la Agencia de la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial – ANTSV, Representante como la Máxima Autoridad para la formalización de los procesos regidos por la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.

POR TANTO, EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LA DIRECTORA EJECUTIVA

R E S U E L V E:

Artículo 1°: **AUTORIZAR** la suscripción de la Adenda Nº 01/2021 al Contrato Nº 14-21 que será firmado entre la ANTSV y la firma **J. FLEISCHMAN Y CIA S.A.**, en el marco del **CONTRATACIÓN DIRECTA SBE Nº 15-21** "SERVICIO DE DIGITALIZACION DE DOCUMENTOS" **ID Nº 397248** 401724, para la modificación de la cláusula en la que se consigna la vigencia contractual, conforme a los términos del Dictamen DAJ/ANTSV Nº 41/2021 y la solicitud realizada por la Dirección Operativa de Contrataciones.

Artículo 2°: **LAS PARTES** no Modificadas del Contrato Nº 14-21, suscripto entre la ANTSV y la firma **J. FLEISCHMAN Y CIA S.A.** quedan firmes y vigentes.

Lic. Jazmín Alsina Rojas
Secretaria General
ANTSV

Dr. Alfredo Di Cano González
DIRECTOR
Dirección de Asesoría Jurídica
A.N.T.S.V.

Lic. María del Carmen de Porro
Directora Ejecutiva
ANTSV

RESOLUCIÓN ANTSV Nº 569/2021

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCION DE LA ADENDA Nº 01 AL CONTRATO Nº 14-21 FIRMADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL Y LA FIRMA J. FLEISCHMAN Y CIA S.A. EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA SBE Nº 15-21 "SERVICIO DE DIGITALIZACION DE DOCUMENTOS" ID Nº 401724.-

Artículo 3° **La Dirección Operativa de Contrataciones,** se encargará de gestionar la Adenda correspondiente con la Firma mencionada en el Art. 1°.

Artículo 4° **REFRENDAR** la presente Resolución por la Dirección General de Asesoría Jurídica

Artículo 5° **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplida, archivar

Mónica Ma. Jazmín Alsina Rojas
Secretaria General

María del Carmen González de Porro
Directora Ejecutiva

Alfredo Cano
Director de Asesoría Jurídica

DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

MESA DE ENTRADA Nº:

RECIBI: Lic. Sabrina Godoy Alarcón

FIRMA: DIRECTORA - UOC

A.N.T.S.V.

FECHA: 05/07/22 HORA: 11 AM